PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: No. 1325/VER/2008
C.A. 16.27S.714.1.16-138/2008
BITACORA: 09/KW-0026/01/18

Oficio No. :SGPA-DGZFMTAC- 3508 **/18**

Ciudad de México, a 29 AGO 2018 , de 2018

ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Veracruz
P r e s e n t e

Por este conducto, me permito remitir a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se declara la **Cesión de Derechos y Obligaciones** del Título de Concesión **No. DGZF-503/10** otorgado en favor del **C. José García Hernández,** ceder en favor de la **C. Marcelina López Vázquez.**

En virtud de lo anterior, le solicito su apoyo para notificar la resolución en comento, y remitir el acuse original, en brevedad, a esta dirección general.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
29 AGO. 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

O.JBC/LDDV

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1325/VER/2008
C.A.: 16.27S.714.1.16-138/2008
BITACORA: 09/KW-0026/01/18

RESOLUCIÓN No. 2352 **/2018**

Ciudad de México, 29 AGO 2018

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-503/10**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- De fecha **10 de mayo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor al **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ**, el Título de Concesión **DGZF-503/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,306.6012 m²** (mil trescientos seis punto seiscientos doce metro cuadrados) de **terrenos ganados al mar así como las obras existentes en la misma consistentes en restaurante con cimentación a base de concreto armado, estructura de madera, y techo de lámina de zinc, casa habitación de tres cuerpos, construidos a base de cimentación de concreto armado, muros de block asentados con mortero, castillos, dalas de cerramiento, columnas todo de concreto armada; el cuerpo "A" consta de bodega, vestidores con techo de lámina de asbesto, bodega y parte de área de regaderas sin techo; el cuerpo "B" consta de recamara, sala, cocina, bodega y pileta; techo de concreto en recamara y sala, techo de lámina de zinc en cocina, bodega y pileta; el cuerpo "C" consta de regaderas parte de techo de concreto armado, la otra parte del techo cubierto con lamina de asbesto; enramada de estructura de madera, piso de madera, piso de arena y techo de palma; instalación eléctrica e hidráulica; pozo de absorción y fosa séptica construidos a base de concreto armado y ladrillos; localizada a un costado de la Calle Niños Héroes, sin número, colonia Cándido Aguilar, Litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz,** exclusivamente para uso **de restaurante, vestidores, regaderas y casa habitación;** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha de **26 de enero del 2018, el C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** remitió oficio de fecha 08 de enero de 2018, con relación a una solicitud de cesión de derechos, respecto de la superficie **1,306.6012 m²** de Terrenos ganados al mar, **localizada a un costado de la Calle Niños Héroes, sin número, colonia Cándido Aguilar, Litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz,** a favor de la **C. MARCELINA LOPEZ VAZQUEZ**.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

TERCERO.- De fecha **12 de junio de 2018**, esta Dirección, le requirió información adicional o faltante mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-1990/2018 a el C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** para integrar debidamente su solicitud de Cesión de Derechos referente al Título de Concesión **DGZF-503/10.**

CUARTO.- Mediante oficio de fecha **08 de agosto de 2018**, la **C MARISA GABRIELA SOLIS SERRANO en carácter de representante legal del C. JOSE GARCIA HERNANDEZ**, con sello de recibido de fecha 10 de agosto de 2018 por esta Dirección General, realizo desahogo del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-1990/2018,** de fecha **12 de junio de 2018,** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Ley General de Bienes Nacionales

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

***II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

III. *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

IV. *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

V. *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que con fecha de **26 de enero del 2018, el C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** remitió solicitud de cesión de derechos, respecto de la superficie de **1,306.6012 m²** de Terrenos Ganados al mar **localizada a un costado de la Calle Niños Héroes, sin número, colonia Cándido Aguilar, Litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz,** a favor de la **C. MARCELINA LOPEZ VAZQUEZ**, asimismo, esta dirección determino requerir información adicional a través del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-1990/2018,** a efecto de integrar debidamente su solicitud de cesión de derechos, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismo que fue notificado con fecha **27 de julio del 2018**, motivo por el cual la **C. MARISA GABRIELA SOLIS SERRANO en carácter de representante legal del C. JOSE GARCIA HERNANDEZ**, personalidad que acredita con Poder especial, con Certificación No. 8,505, de fecha 06 de mayo del 2008, Pasada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS ORTEGA LOPEZ, Notario Público No. CINCO, presento ante esta Dirección General, información relativa del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-1990/2018,** de fecha **12 de junio de 2018,** por lo que esta autoridad procede a realizar el siguiente análisis:

A. De fecha **10 de mayo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor al **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** el Título de Concesión **DGZF-503/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,306.6012 m²** (mil trescientos seis punto seiscientos doce metro cuadrados) de **terrenos ganados al mar así como las obras existentes en la misma consistentes en restaurante con cimentación a base de concreto armado, estructura de madera, y techo de lámina de zinc, casa habitación de tres cuerpos, construidos a base de cimentación de concreto armado,**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

muros de block asentados con mortero, castillos, dalas de cerramiento, columnas todo de concreto armada; el cuerpo "A" consta de bodega, vestidores con techo de lámina de asbesto, bodega y parte de área de regaderas sin techo; el cuerpo "B" consta de recamara, sala, cocina, bodega y pileta; techo de concreto en recamara y sala, techo de lámina de zinc en cocina, bodega y pileta; el cuerpo "C" consta de regaderas parte de techo de concreto armado, la otra parte del techo cubierto con lamina de asbesto; enramada de estructura de madera, piso de madera, piso de arena y techo de palma; instalación eléctrica e hidráulica; pozo de absorción y fosa séptica construidos a base de concreto armado y ladrillos; localizada a un costado de la Calle Niños Héroes, sin número, colonia Cándido Aguilar, Litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **de restaurante, vestidores, regaderas y casa habitación;** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ**, titular del Título de Concesión **DGZF-503/10,** lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,341 M.N. (Dos mil trescientos cuarenta y un pesos Moneda Nacional)** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que el **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada a la fecha de presentación de la solicitud, simples de recibos oficiales que comprenden los ejercicios fiscales **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.**

E. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos **al C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **NO. DGZF-503/10,**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza **al C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** ceder en favor de la **C. MARCELINA LOPEZ VAZQUEZ**., los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-503/10.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ,** que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-503/10** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. MARCELINA LOPEZ VAZQUEZ.**

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a el **C. JOSE GARCIA HERNANDEZ**, y/o **representante legal,** la **C. MARISA GABRIELA SOLIS SERRANO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

QJBC/LDDV